



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua, **30 MAYO 2025**

VISTOS,

El Expediente N° 2521691, Informe N° 070-2025- DRC-GDES-GM/A-MPMN, Informe N°1178-2025- SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 03314-2025-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 700-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es la Política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su artículo 4° "la Comunidad y el Estado (...), También protegen a la familia y promueven el matrimonio ...", y en concordancia con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde "...celebrar matrimonios civiles de los vecinos, en concordancia con las normas del código civil;

Que, en ese sentido el artículo 234° del Código Civil Peruano, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 295, establece que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295 se promulga el Código Civil donde estipula en el artículo 134 "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común"; y artículo 258° que refiere "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes";

Que, asimismo, el código civil cita en el artículo 259° Celebración del matrimonio, que dice: El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del Jugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos". También, cita en su artículo 260° Persona facultada a celebrar matrimonio, que menciona: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-NMPMN se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 38) Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad;

Que, con Informe Legal N° 700-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es Procedente, se declare la Capacidad de los Contrayentes DANNY ALEJANDRO ROCA LUQUE y DANA LIBERTAD PAITAN VELEZ, para contraer matrimonio civil el día 31 de mayo del 2025, a horas 10:00 am;

De conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD de los Contrayentes DANNY ALEJANDRO ROCA LUQUE y DANA LIBERTAD PAITAN VELEZ, para contraer matrimonio civil el día 31 de mayo del 2025, a horas 10:00 am.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma]
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL